

REF.: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 180 DIAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II, REGULADO POR EL DS 255 V. y U. DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DE LA JUNTA DE VECINOS PEÑIHUE 1 ALERCE SUR (FOTOVOLTAICO), DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

365

PUERTO MONTT,

04 MAYO 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°255 V. y U. de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo 38;
2. La Resolución Exenta N°6.042 V. y U. del 2018, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N°673 V. y U. de 2010, y Resolución Exenta N°593 V. y U. de 2016;
3. El Ord. N°0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N°30 V. y U. de fecha 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección Familiar, regulado por el D.S. N°255 V. y U. de 2006;
5. La Resolución Exenta N°1484 V. y U. de 06.03.2018 y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
6. La Resolución Exenta N°010439 del 20.12.2018, que aprueba nómina de postulantes beneficiados en el tercer proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, mejoramiento de la vivienda, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento término de viviendas;
7. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°834, de fecha 25.03.2020, en orden a solicitar otorgar ampliación de plazo para los certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N°255 V. y U. de 2006, Mejoramiento de la Vivienda Título II, de los integrantes del proyecto Comité Junta de Vecinos Peñihue 1 Alerce Sur, de la comuna de Puerto Montt;
8. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón;
9. La facultad que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°04, V. y U., de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;



CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio N°834 el Director Regional del SERVIU Región de Los Lagos solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar ampliación de plazo para los certificados de subsidio habitacional, Programa de Protección al Patrimonio Familiar, D.S. N°255 V. y U. de 2006, Mejoramiento de Vivienda Título II, de los integrantes de **Junta de Vecinos Peñihue 1 Alerce Sur**, de la comuna de Puerto Montt;
2. Que, en este sentido, a través del mencionado Oficio se solicita la **concesión de una ampliación de plazo de los certificados de subsidio habitacional por 180 días del D.S N°255 V. y U. de 2006**, en virtud de la facultad establecida en la letra d) del resuelvo 1 de la Resolución Exenta N°6.042 V. y U. de 2017, que señala: *"1. Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N°255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N°255 (V. y U.), de 2006, respectivamente";*
3. Que, de acuerdo a la Carta de Solicitud de Prórroga de Subsidio emanada del Director SECPLAN de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, de fecha febrero del 2020, el proyecto se encuentra con un 95% de la obra ejecutada, en estado actual "avanza normalmente" y no se han realizados estados de pago a la fecha, lo que resulta concordante con lo expuesto en el Informe N°7 emanado del área de supervisión de proyectos habitacionales del SERVIU Región de Los Lagos, y, a su vez, con lo referido por profesional analista del Departamento de Planes y Programas en el Memorandum N°315 de fecha 08.04.2020, a través del cual recomienda favorablemente la autorización de la primera solicitud de aumento de plazo de vigencia del subsidio por 180 días, atendidas las circunstancias descritas por el solicitante;
4. Que, al respecto se hace presente que en la mencionada Carta Solicitud de Prórroga de Subsidio del Director del SECPLAN se advierte un error en la normativa citada, dado que la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt se acoge al D.S. N°27 V. y U. de 2016, en circunstancias que procede la aplicación de lo dispuesto en el D.S. N°255 V. y U. de 2006, en particular a lo establecido en el artículo 38 letra d), que es del siguiente tenor: *"Artículo 38.- Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concuerden los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias: d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU".* Lo anterior en vista y considerando que se encuentra suficientemente acreditado el hecho de que las obras cuentan con un avance de 95% ;
5. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 38 letra d) del D.S. 255 V. y U. de 2006, en concordancia con lo establecido en el resuelvo 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6042, V. y U. de 2017, y sus modificaciones, que expresa que *"Delégase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también Seremi, las facultades del DS N° 255 (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, que se indican: d) Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio"* de conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 38, DS N°255 V. y U. de 2006, que señala se resolverá conforme a ello, según se expresará en el resuelvo de la presente resolución;
6. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta SEREMI concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y en

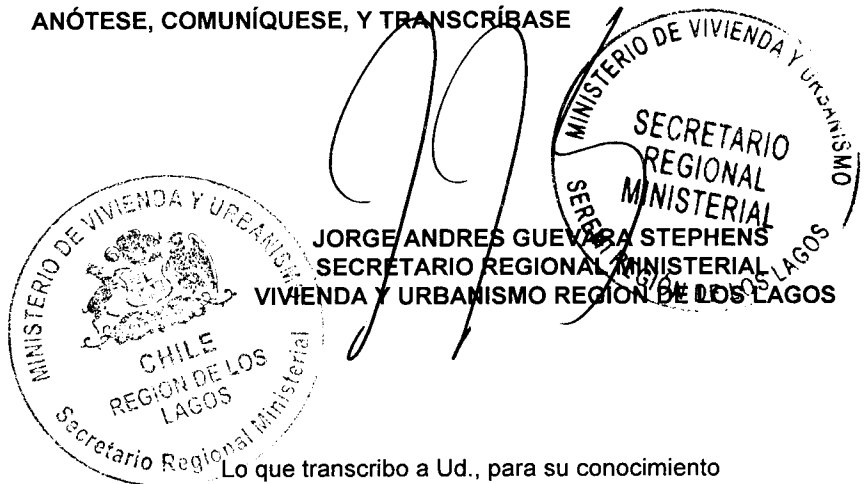


definitiva, tiene fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, pues lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL DS 255 V. y U. DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DE LA JUNTA DE VECINOS PEÑIHUE 1 ALERCE SUR (FOTOVOLTAICO) DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.
2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ GACITUA

MINISTRO DE FE



JGS/EBA/MB/ihb

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

